

ANEXO 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO DE TERMINALES DE PAGO

Conste en el presente instrumento el Anexo de Términos y Condiciones de Arrendamiento, operación y mantenimiento de Terminales de Pago, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El ESTABLECIMIENTO y MEDIANET S.A. han suscrito Contrato General de Prestación de Servicios (en adelante "Contrato"), en el cual se regulan los servicios de conexión, mantenimiento y operación de los Terminales de Pago provistos por MEDIANET S.A.
- 1.2. En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.3 del Contrato, EL ESTABLECIMIENTO desea arrendar Terminales de Pago en los términos establecidos en el presente **Anexo 3**.
- 1.3. Todos los términos definidos en la cláusula decimoquinta del Contrato son aplicables al presente **Anexo 3**.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. En el presente **Anexo 3** se regula el arrendamiento de las Terminales de Pago que MEDIANET S.A. pondrá a disposición del ESTABLECIMIENTO, específicamente destinadas a la provisión de los Servicios descritos en el Contrato. Dichas Terminales serán arrendadas conforme los precios establecidos en el **Anexo 7** "Tarifas de productos y servicios" del Contrato.

TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Son responsabilidades y obligaciones del ESTABLECIMIENTO:

- 3.1. Pagará MEDIANET S.A. la tarifa de arrendamiento de Terminales de Pago y demás servicios derivados dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente. El pago se realizará a través del mecanismo de pago autorizado por el ESTABLECIMIENTO **Anexo 6** "Formulario de Autorización de Cobro".
- 3.2. Utilizar las Terminales de Pago arrendadas en todas sus transacciones de venta con tarjetas de crédito y débito o afines aceptadas por dichas Terminales de Pago.
- 3.3. Cuidar las Terminales de Pago arrendadas para evitar su deterioro por maltrato, vandalismo o negligencia en su manipulación, por parte de sus datos o de terceros. En caso de daño, parcial o total, el ESTABLECIMIENTO pagará a MEDIANET S.A., dentro de las 48 horas siguientes, el valor de reparación o de reposición, con cargo a los mecanismos de pago detallados en el **Anexo 6** "Formulario de Autorización de Cobro".
- 3.4. Informar inmediatamente a MEDIANET S.A. en caso de pérdida, robo o sustracción de cualquier Terminal de Pago arrendado. Igualmente, deberá pagar una tarifa de reposición definida por MEDIANET S.A. Para ello, entregará a MEDIANET S.A. la denuncia realizada ante la Fiscalía General del Estado, la cual puede ser remitida de manera física o por correo electrónico. Una vez recibida la denuncia, y realizado el pago correspondiente, MEDIANET S.A. entregará Terminales de Pago nuevos Terminales de Pago de las mismas características funcionales en reemplazo de el o los sustraídos, dependiendo de la disponibilidad de inventario. En caso de no presentar la denuncia, el ESTABLECIMIENTO deberá cancelar el precio del dispositivo definido por MEDIANET S.A. El rubro que aplique será pagado, a través de débito automático, según lo autorizado por el ESTABLECIMIENTO **Anexo 6** "Formulario de Autorización de Cobro".
- 3.5. Pagar el precio de los accesorios (cargadores, tapa SAM, tapa SIM, etc.) en caso de avería o pérdida de estos, a través de débito automático, según lo autorizado por el ESTABLECIMIENTO **Anexo 6** "Formulario de Autorización de Cobro".

- 3.6. El ESTABLECIMIENTO por ningún motivo está autorizado a manipular o tratar de abrir el dispositivo, ya que dicha acción invalida totalmente la garantía de éste. En caso de daño únicamente podrá acudir a MEDIANET S.A. para la asistencia técnica correspondiente.
- 3.7. Solicitar soporte y asistencia por medio de los canales autorizados por MEDIANET S.A. (Mesa de Ayuda, página web).
- 3.8. Notificar inmediatamente a MEDIANET S.A., a través de email o comunicación con la Mesa de Ayuda, cualquier cambio respecto a razón social, representante legal, actividad económica, R.U.C., domicilio, teléfono, email, o datos de contacto del ESTABLECIMIENTO en general.
- 3.9. Notificar inmediatamente a MEDIANET S.A., a través de los medios de contacto informados en la página web de MEDIANET S.A., el cierre temporal o definitivo de sus operaciones comerciales, y coordinar el retiro del Terminales de Pago en un plazo no mayor a siete (7) días previo al cierre.
- 3.10. Informar inmediatamente a MEDIANET S.A. si ha decidido cambiar de banco/cuenta al que se deben hacer los débitos automáticos, para la actualización de lo autorizado por el ESTABLECIMIENTO en el **Anexo 6** "Formulario de Autorización de Cobro".
- 3.11. Utilizar únicamente la papelería proporcionada por MEDIANET S.A. (rollos) en los Terminales de Pago que forman parte del presente Contrato.
- 3.12. Consultar, frecuentemente, en el sitio web www.medianet.com.ec, las actualizaciones de los manuales e instructivos de manejo de los Terminales de Pago.
- 3.13. Permitir la manipulación de los Terminales de Pago de manera exclusiva, para su revisión y/o retiro, por parte de personal de MEDIANET S.A. y/o por un proveedor autorizado por el mismo. Para ello, en cada servicio técnico, debe confirmar la identificación del personal verificando los datos de su carnet con su documento de identidad, y seguir los lineamientos de seguridad informados en el sitio web de MEDIANET S.A.
- 3.14. Usar el dispositivo única y exclusivamente para procesar los pagos del ESTABLECIMIENTO firmante del presente Contrato, y no permitir su uso por un ESTABLECIMIENTO diferente.
- 3.15. Suministrar los puntos de energía regulados y comunicaciones necesarias para la operatividad de los Terminales de Pago En caso de usar infraestructura para la conexión un medio de comunicación propia del ESTABLECIMIENTO, éste es responsable de su seguridad.
- 3.16. Devolver los Terminales de Pago a MEDIANET S.A., en un plazo máximo de 48 horas, en caso de terminación de este Contrato o de que MEDIANET S.A. lo requiera, mismos que deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, caso contrario el ESTABLECIMIENTO cancelará a MEDIANET S.A. el valor de reparación o de reposición de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.3 del presente **Anexo 3**.
- 3.17. Demostrar la tenencia de los Terminales de Pago en un plazo no mayor a 24 horas, ante requerimiento de MEDIANET S.A. Caso contrario se aplicará lo establecido en la cláusula 3.4 del presente **Anexo 3**.
- 3.18. Realizar diariamente el cierre de lote de los Terminales de Pago.
- 3.19. Respetar y cumplir con la seguridad de los datos de las tarjetas de pago y normas de seguridad que regulan el uso de éstas a nivel nacional e internacional, generadas en su comercio, así como cumplir las recomendaciones incluidas en el instructivo "Venta Real y Segura" entregado al momento de la instalación de los Terminales de Pago, exonerando a MEDIANET S.A. de toda responsabilidad en caso de transacciones fraudulentas de cualquier tipo.
- 3.20. Aceptar todas las actualizaciones de software cada vez que sea generada una alerta en el terminal.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE MEDIANET S.A.

Son obligaciones de MEDIANET S.A.:

- 4.1. Instalar en el ESTABLECIMIENTO, los Terminales de Pago acordados en el marco de este Contrato, según su disponibilidad de inventario de MEDIANET S.A., con el fin de que las transacciones que sean capturadas a través de estos dispositivos puedan ser enrutadas a los procesadores correspondientes de manera ágil y segura.
- 4.2. Entrenar, en el momento de la instalación del Terminales de Pago, al personal designado por el ESTABLECIMIENTO, para su correcto uso y manipulación.
- 4.3. Proporcionar al ESTABLECIMIENTO todo el material de papelería requerido para garantizar el normal funcionamiento y operación de los Terminales de Pago, de acuerdo con su volumen transaccional.
- 4.4. Responder y atender, a través de la Mesa de Ayuda, las consultas, solicitudes e incidentes de servicio en un primer nivel de atención telefónica. En caso de que sea necesario, se programará una visita en sitio para atención en segundo nivel, dejando constancia escrita de ello al ESTABLECIMIENTO.
- 4.5. Atender las solicitudes de instalación de Terminales de Pago (nuevos, adicionales o reposiciones) dependiendo de la disponibilidad del inventario de MEDIANET S.A.
- 4.6. Dejar constancia escrita al ESTABLECIMIENTO de las instalaciones y retiros de los Terminales de Pago.
- 4.7. Facilitar los manuales e instructivos para la seguridad, uso y manejo de Terminales de Pago, así como también publicarlos y actualizarlos en el sitio web www.medianet.com.ec.

QUINTA: EXHIBICIÓN DE MARCAS

- 5.1. El ESTABLECIMIENTO declara que por la suscripción de este convenio no adquiere ningún derecho respecto de marcas, lemas comerciales, logos y/o signos distintivos o cualquier derecho de propiedad intelectual de las franquicias de tarjetas de crédito y débito, y se compromete a exhibir adecuadamente en sus locales el material promocional proporcionado por MEDIANET S.A., anunciando al público en general que se encuentra afiliado a los programas de tarjetas.

SEXTA: PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES

- 6.1. El ESTABLECIMIENTO para transmitir a MEDIANET S.A. las ventas realizadas mediante captura electrónica, deberá ejecutar diariamente el cierre de lote en cada Terminal de Pago y/o dispositivo electrónico hasta las 18h30, y las que correspondan a las otras redes de pago en virtud de la interoperabilidad hasta las 16h30, de lo contrario, las transacciones no serán capturadas el mismo día por Las Entidades o MEDIANET S.A. y no podrán ser gestionadas por el banco procesador para su cancelación al día siguiente.
- 6.2. En caso de requerir la anulación de una transacción realizada a través de un Terminal de Pago o cualquier otro dispositivo electrónico, ésta podrá efectuarse solo cuando el consumo haya sido realizado el mismo día y antes de haberse ejecutado el cierre del lote diario del dispositivo. Si el cierre del lote diario ya fue ejecutado, El ESTABLECIMIENTO no podrá realizar directamente al tarjetahabiente el ajuste o reembolso a que tuviera derecho, los que deberán ser procesados, a través de Las Entidades. En ese caso, El ESTABLECIMIENTO se obliga a remitir a Las Entidades el valor del reembolso, a través de un cheque, transferencia u otro medio de pago, menos la parte proporcional de la tarifa de El ESTABLECIMIENTO, junto con una carta que evidencie los datos de la transacción anulada y el motivo. De cumplirse los referidos requisitos, el correspondiente Banco Emisor acreditará en la cuenta del tarjetahabiente el valor remitido por El ESTABLECIMIENTO.

SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE TERMINALES DE PAGO

- 7.1 En todos los casos de terminación, independientemente de su causa, El ESTABLECIMIENTO deberá proceder de inmediato a la devolución en buen estado de funcionamiento de los terminales de pago y cualquier otro equipo, accesorio o dispositivo que le haya sido entregado por MEDIANET S.A. en calidad de comodato, arrendamiento o cualquier otra modalidad.
- 7.2 Los Terminales de Pago entregados en calidad de arrendamiento deberán ser devueltos a MEDIANET S.A. en el evento en que se termine la relación comercial con el ESTABLECIMIENTO, o en el evento en que MEDIANET S.A. lo solicite por cualquier motivo. En caso de no devolución de los terminales, MEDIANET S.A. podrá cobrar al ESTABLECIMIENTO el valor correspondiente al costo del equipo, conforme a las tarifas **Anexo 7** “Tarifas de productos y servicios” vigentes que serán informadas al ESTABLECIMIENTO, a través de la página web de MEDIANET S.A.: www.medianet.com.ec. Es responsabilidad del ESTABLECIMIENTO mantener los terminales en buen estado y operativos, y responder por cualquier daño, pérdida o no devolución de los mismos. De ser aplicable el reintegro de valores por terminales no devueltas o devueltas en estado defectuoso, el ESTABLECIMIENTO autoriza a MEDIANET S.A. a efectuar los cobros que correspondan a los medios de pago indicados en el **Anexo 6** “Formulario de Autorización de Cobro”.
- 7.3 La falta de pago oportuna de la deuda del ESTABLECIMIENTO o la no devolución del Terminal de Pago del punto de venta por el ESTABLECIMIENTO facultará a MEDIANET S.A. a comunicarlo a las centrales de riesgos, para lo cual, El ESTABLECIMIENTO acepta y autoriza por anticipado a MEDIANET S.A. a reportar sus datos y el detalle de la deuda impaga.
- 7.4 La no emisión o generación de las facturas por parte de MEDIANET S.A. fuera del periodo establecido no podrá interpretarse como un desistimiento o renuncia a su cobro, por lo cual MEDIANET S.A. podrá emitir en cualquier momento la respectiva factura para su pago por parte del ESTABLECIMIENTO.
- 7.5 Los retrasos en el pago del valor por concepto cánones de arrendamiento estarán sujetos a la máxima tasa de interés moratorio permitida por la ley para el periodo de liquidación del caso.
- 7.6 MEDIANET S.A. podrá emprender acciones legales e iniciar gestiones de cobranza para recuperar la deuda, ya sea de manera directa o mediante terceros especializados. Por lo tanto, El ESTABLECIMIENTO autoriza que, en caso de mora en el pago del servicio, se reporte al propietario y representante legal como deudores ante las centrales de riesgo, conforme a los términos de la ley.

OCTAVA: RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES Y MISCELÁNEO

- 8.1. El presente **Anexo 3** regula únicamente el arrendamiento de terminales de pago y no implica la prestación de servicios adicionales.
- 8.2. Para acceder a servicios de conexión, mantenimiento o cualquier otro servicio, el ESTABLECIMIENTO deberá referirse a los términos del Contrato.
- 8.3. El ESTABLECIMIENTO podrá arrendar el número de Terminales de Pago que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, sujeto a la disponibilidad existente, generando automáticamente la obligación de pago del canon de arrendamiento, el cual se devengará desde la fecha de entrega del Terminal de Pago respectivo, con independencia de su uso efectivo, y quedará amparada por el presente **Anexo 3**, sin necesidad de suscripción de documentos adicionales. El ESTABLECIMIENTO autoriza de manera irrevocable a MEDIANET S.A. a efectuar el cobro automático y periódico de los cánones mensuales correspondientes, conforme al mecanismo de pago establecido por MEDIANET S.A.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 9.1. Los términos acordados en el presente **Anexo 3** están vigentes durante la vigencia del Contrato. Sin perjuicio de aquello, una vez finalizado el Contrato, el ESTABLECIMIENTO devolverá a MEDIANET S.A. las Terminales de Pago arrendadas.

DÉCIMA: TERMINACIÓN

- 10.1. Los términos acordados en el presente **Anexo 3** están vigentes durante la vigencia del Contrato. Sin perjuicio de aquello, una vez finalizado el Contrato, el ESTABLECIMIENTO mantendrá la propiedad de las Terminales de Pago adquiridas.
- 10.2. Cualquier incumplimiento de pago por parte del ESTABLECIMIENTO facultará a MEDIANET S.A. a suspender futuras entrega de Terminales de Pago o a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. En todo lo no regulado por el presente **Anexo 3**, las Partes se referirán a las disposiciones del Contrato, que se encuentran vigentes.